



## **MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA**

### **ANEXO DECRETO N°179/2.023**

**Convenio específico de cooperación y asistencia técnica interinstitucional para la implementación del “Plan nacional para la planificación y gestión local de la seguridad ciudadana, asistencia técnica y financiera a municipios”**

**Publicado en el Boletín Oficial**

**N° 3.174 del 06/02/2023**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA  
INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN NACIONAL PARA LA  
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN LOCAL DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, ASISTENCIA  
TÉCNICA Y FINANCIERA A MUNICIPIOS" ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y EL  
MUNICIPIO DE CONCORDIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

Entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por su titular, Cdor. y Dr. Aníbal Domingo FERNÁNDEZ, con domicilio en la Avenida General Gelly y Obes 2289 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el MUNICIPIO DE CONCORDIA, Provincia de ENTRE RÍOS, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Enrique CRESTO, con domicilio legal en Mitre 76, de la localidad de CONCORDIA, Provincia de ENTRE RÍOS, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", intervienen para convenir en nombre de los organismos que representan y al efecto,

**EXPONEN:**

Que por Resolución N° 1504 de fecha 26 de diciembre de 2012 del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN se aprobó el "Plan Nacional para la Planificación y Gestión Local de la Seguridad Ciudadana, Asistencia Técnica y Financiera a Municipios".

Que por el "Plan Nacional para la Planificación y Gestión Local de la Seguridad Ciudadana, Asistencia Técnica y Financiera a Municipios" se busca fortalecer la capacidad técnica y de gestión de los gobiernos municipales en materia de seguridad, así como promover la implementación de estrategias multiagenciales y multiactorales orientadas a la reducción del delito y la violencia, en términos objetivos y subjetivos, fomentando participación e integración social.

Que se brindará asistencia financiera a "EL MUNICIPIO" a los fines de colaborar en la adquisición de equipamiento destinado a la prevención del delito y la violencia, así como a mejorar las respuestas a las distintas situaciones de emergencia.

Que "EL MUNICIPIO" solicitó su incorporación al Plan mencionado mediante nota de 22 de agosto de 2022.

*Handwritten signature or mark on the left side of the page.*

*Large handwritten signature or mark on the right side of the page.*

Que "LAS PARTES" han confeccionado de manera conjunta un Informe de Diagnóstico, y en base al mismo han elaborado una Propuesta de Implementación del "PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA" – en adelante "EL PLAN" –.

Que por estas razones "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente Convenio – en adelante "EL CONVENIO" – con arreglo a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** "EL CONVENIO" tiene por objeto la colaboración de "EL MINISTERIO" para la implementación de "EL PLAN" que fuera diseñado por "LAS PARTES", en el ámbito de "EL MUNICIPIO", obrando "EL PLAN" como ANEXO I del presente, con el propósito de promover la implementación de estrategias multiagenciales y multisectoriales orientadas a la reducción del delito y la violencia.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Para ello y en este mismo acto, "EL MINISTERIO" aprueba la solicitud de asistencia financiera de "EL MUNICIPIO" por un monto de PESOS OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 8.153.722,73) destinados a la adquisición parcial o total de los rubros establecidos en el ANEXO II que forma parte integrante del presente Convenio, en adelante "LAS COSAS", y, a tal efecto, comunica que transferirá los fondos a "EL MUNICIPIO" en base a las disponibilidades presupuestarias de "EL MINISTERIO".

En caso de no poder efectuarse la adquisición de la totalidad de "LAS COSAS" previstas en el ANEXO II a través de la utilización de la totalidad de los fondos transferidos por "EL MINISTERIO" y/o de fondos propios de "EL MUNICIPIO", este último podrá solicitar un incremento del monto de la asistencia financiera para finalizar la adquisición de los rubros destinados a la implementación de "EL PLAN". "EL MINISTERIO" evaluará dicho requerimiento en el marco de sus disponibilidades presupuestarias.

**CLÁUSULA TERCERA:** El monto aludido en la cláusula precedente se efectivizará mediante transferencia bancaria que realizará "EL MINISTERIO" a la cuenta que "EL MUNICIPIO" indique a tal efecto.

**CLÁUSULA CUARTA:** El responsable de los fondos transferidos a todos los efectos previstos en el presente convenio será "EL MUNICIPIO" y asimismo será responsabilidad

de "EL MINISTERIO" efectuar el seguimiento y control operativo de la ejecución de las transferencias de fondos.

**CLÁUSULA QUINTA:** "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- I. Destinar y afectar los fondos mencionados de conformidad con la Cláusula Segunda. A tales efectos, "EL MUNICIPIO" tendrá a su cargo todas las tareas inherentes a la contratación para la adquisición de los bienes de que se trata, siendo el responsable exclusivo de los efectos resultantes de esas tareas, su mantenimiento y conservación posterior. De existir montos excedentes, los mismos deberán ser reintegrados a "EL MINISTERIO", conforme la cláusula décima tercera del presente Convenio.
- II. Implementar "EL PLAN" de acuerdo a las consideraciones del Anexo I que forma parte del presente, asumiendo las inversiones y acciones a su cargo, dejando constancia que los bienes y servicios que se adquieran como consecuencia de "EL CONVENIO" serán destinados exclusivamente a la ejecución del mismo, con destino a la Seguridad Ciudadana.
- III. Afrontar los gastos ordinarios y extraordinarios que sean de necesidad para el uso y conservación de "LAS COSAS".
- IV. Remitir a "EL MINISTERIO" los informes que este le solicite sobre el estado de implementación de "EL PLAN".

**CLÁUSULA SEXTA:** Se acuerda que el plazo de ejecución del presente Convenio será de DOCE (12) meses, contados a partir de la efectiva percepción de los fondos por parte de "EL MUNICIPIO".

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** "EL MUNICIPIO" se obliga a presentar ante "EL MINISTERIO" la rendición de cuentas de los fondos que se le transfieran, en el plazo de NOVENTA (90) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo de ejecución de "EL CONVENIO" de conformidad a lo prescrito por el capítulo 6 del "Manual Integral de Procedimientos" de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN incorporado como IF-2019-70304774-APN-DGA#MSG y aprobado por el artículo 4 de la Resolución N° RESOL-2019-1010-APN-MSG del MINISTERIO DE SEGURIDAD del 7 de noviembre de 2019 y que se adjunta como ANEXO III del presente Convenio.

UM

**CLÁUSULA OCTAVA:** Resulta de aplicación obligatoria lo establecido en la Ley N° 24.156, cuyos términos EL MUNICIPIO declara conocer y aceptar. Se deja constancia que para todos aquellos puntos que no se encuentren expresamente contemplados en la presente cláusula, se aplicará lo dispuesto por el Capítulo 6- PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS A GOBIERNOS PROVINCIALES O MUNICIPALES – punto 6.2 Rendición de Cuentas de la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N°1010/2019 de fecha 7 de noviembre de 2019.

Los comprobantes no podrán tener fecha anterior a la acreditación de los respectivos desembolsos, estando la fecha de los mismos sujetos al plazo de ejecución determinados en la CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN del presente convenio.

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la inversión de los fondos deberá cumplir indefectiblemente con los requisitos establecidos en la Resolución General N°1415/2003 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

Los comprobantes podrán ser facturas "B" o "C" o ticket factura "B" emitidos a nombre de EL MUNICIPIO. Dichos comprobantes deberán estar acompañados por sus respectivas Constancias de Inscripción del proveedor en la AFIP y por la Constatación de los comprobantes (con CAI o CAE).

EL MUNICIPIO se compromete a conservar debidamente archivada por el término de DIEZ (10) años la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula segunda del presente Convenio, la que estará a disposición del MINISTERIO, para su análisis y verificación en el momento que lo considere oportuno y sometida a las competencias del control prevista en la Ley N° 24.156.

El plazo para la presentación de las respectivas rendiciones de cuentas podrá ser prorrogado a pedido de EL MUNICIPIO informando con anticipación de CINCO (5) días anteriores a su vencimiento a la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN FEDERAL Y ARTICULACIÓN LEGISLATIVA

Dicha prórroga se encuentra condicionada a la aprobación por parte de la SUBSECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN FEDERAL Y ARTICULACIÓN LEGISLATIVA

**CLÁUSULA NOVENA:** "LAS PARTES" se pondrán a disposición, cuando así lo requieran

la Unidad de Auditoría Interna de "EL MINISTERIO" y/o la Sindicatura General de la Nación y/o la Auditoría General de la Nación, con la finalidad de monitorear el adecuado cumplimiento de lo establecido en "EL CONVENIO" y verificar el destino, intangibilidad y eficiencia en el uso de los fondos públicos que sean transferidos.

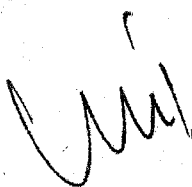
**CLÁUSULA DÉCIMA:** Se conviene que "EL MINISTERIO" no asume ningún tipo de responsabilidad frente a "EL MUNICIPIO", sus dependientes, sus asociados o terceros por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que este desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo del proyecto que se financia.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** El incumplimiento de las obligaciones que por "EL CONVENIO" asume "EL MUNICIPIO", traerá aparejado la declaración de caducidad del subsidio en los términos del artículo 21 de la Ley N° 19.549, sin perjuicio de las demás medidas que pudieran corresponder y habilitará a "EL MINISTERIO" por vía administrativa y/o judicial al recupero de los fondos transferidos y a demandar a "EL MUNICIPIO" por el reintegro de las sumas entregadas, sin necesidad de previa interpelación, quedando habilitada la vía ejecutiva. La mora se producirá de pleno derecho, por el mero vencimiento del plazo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** "LAS PARTES" podrán en cualquier momento rescindir "EL CONVENIO" unilateralmente sin invocación de causa, debiendo notificar en forma fehaciente a la otra con una antelación no inferior a NOVENTA (90) días, comprometiéndose a continuar hasta su finalización con las obligaciones que se encuentren en proceso de ejecución. La rescisión no exime a "EL MUNICIPIO" de efectuar rendición final en los términos expuestos en el presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** En caso de existir un excedente de la suma transferida, una vez finalizado el plazo de ejecución del presente subsidio, EL MUNICIPIO se compromete a reintegrarlo al MINISTERIO en un plazo no mayor a QUINCE (15) días.

El mecanismo de devolución de fondos no rendidos deberá regirse por la Resolución N° 318 de fecha 18 de Noviembre de 2015 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y la Circular N° 1 de fecha 8 de Enero de 2016 de la Tesorería General de la Nación- Implementación de

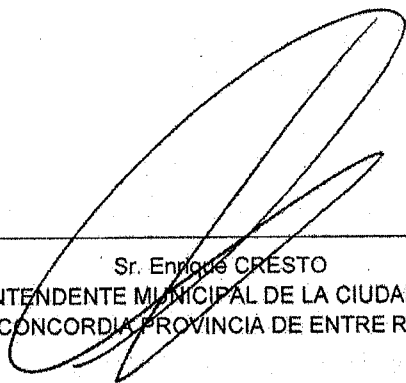


Mecanismo de Recaudación - que determina como uso obligatorio del sistema e-Recauda y las normas modificatorias y complementarias que se dicten.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** Para todos los efectos de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.


Los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de "EL CONVENIO", hasta tanto no se comunique otro domicilio por medio fehaciente.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de NOVIEMBRE del año 2022.-



---

Sr. Enrique CRESTO  
INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
CONCORDIA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



---

Cdor. y Dr. Anibal Domingo FERNÁNDEZ  
MINISTRO DE SEGURIDAD  
MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN